

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Denominación calle Tesorillo en Urbanización Los Almendros. Aldea de Ermita Nueva. BOP-2023-82

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Rectificación de error relativa a la aprobación de la Modificación de la RPT. BOP-2023-88

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Listado provisional de admitidos y excluidos de tres cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. BOP-2023-84

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y/o Emergencia Social de la Diputación Provincial. BOP-2023-79

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio. BOP-2023-81

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cortijuelo-Fontarrón, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2023. BOP-2022-6550

El Adobe, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 24 de enero de 2023. BOP-2022-6548

Flecher Cañada del Armero, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023. BOP-2022-6547

Mata Herval y Barquera, de Sabiote (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023. BOP-2022-6546

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/82 *Denominación calle Tesorillo en Urbanización Los Almendros. Aldea de Ermita Nueva.*

Anuncio

Don Antonio-Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, acordó: "Aprobar inicialmente la denominación de vial en urbanización Los Almendros de la Aldea de Ermita Nueva, con el nombre de calle Tesorillo. Expte 10447/2022."

De conformidad con lo previsto en los artículos 21.4 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán alegaciones u observaciones, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real, en la fecha de la firma digital abajo indicada.

Alcalá la Real, 10 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2023/88 *Rectificación de error relativa a la aprobación de la Modificación de la RPT.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía 06/2023 de fecha 10 de enero de 2023 se ha dictado la siguiente resolución de rectificación de errores materiales:

“Visto el anuncio del BOP de Jaén de 11 de noviembre de 2022, con N° de BOP 218, relativo a la “Aprobación inicial de la modificación de la RPT para la creación del puesto de “Técnico Superior de Área Económico y de Desarrollo/Técnico de Empleo y Desarrollo Local”, adecuación retributiva de los puestos de Policía Local, y Jefatura Negociado de Personal.”, cuyo acuerdo plenario fue adoptado el 28 de junio de 2022.

Advertido error material consistente en la inclusión del término “provisional” en la publicación arriba mencionada.

Vista la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 109 reconoce a las Administraciones la posibilidad de llevar a cabo la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto.

Resuelvo

PRIMERO.- Corregir los errores materiales siguientes:

Donde dice: Aprobación inicial de la modificación de la RPT para la creación del puesto de "Técnico Superior de Área Económico y de Desarrollo/Técnico de Empleo y Desarrollo Local", adecuación retributiva de los puestos de Policía Local, y Jefatura Negociado de Personal

Debe decir: Aprobación de la modificación de la RPT para la creación del puesto de "Técnico Superior de Área Económico y de Desarrollo/Técnico de Empleo y Desarrollo Local", adecuación retributiva de los puestos de Policía Local, y Jefatura Negociado de Personal".

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOP de Jaén."

Castillo de Locubín, 10 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/84 *Listado provisional de admitidos y excluidos de tres cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 9 de enero de 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la finalización del proceso selectivo y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de promoción interna horizontal y procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el BOE número 210 de 1 de septiembre de 2022, se procede a:

Primero: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el Anexo I. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y en la página Web de la Corporación, concediéndose el plazo de diez días hábiles de subsanación, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

De conformidad con lo que se dispone en la Base Sexta de la convocatoria, las listas certificadas completas se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera formulado reclamación alguna, la presente lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará por los medios indicados en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

Segundo: Según se determina en la Base Séptima de la convocatoria, vista la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que fuera necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, y así sucesivamente.

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento del Tribunal calificador:

- PRESIDENTE:

TITULAR: Manuel Jesús Collado Peña.

SUPLENTE: Antonio Jiménez Cámara.

- VOCALES:

TITULAR: Antonio Moyar Romero.

SUPLENTE: Nieves Rodríguez Herrera.

TITULAR: Nicolás Sáez López.

SUPLENTE: Pedro García Raya.

TITULAR: José Manuel Almendros Martínez.

SUPLENTE: Gonzalo Arroyo Calera.

TITULAR: Manuel Nieto Fuentes.

SUPLENTE: Josefa Perea de la Poza.

- SECRETARIO:

TITULAR: Miguel Ángel Velasco Gámez.

SUPLENTE: Asunción Perea de la Poza.

Cuarto: El Tribunal se constituirá el día 25 de enero de 2023, a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría General, sita en la primera planta del Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María nº 1, para proceder a la Primera Fase del proceso selectivo (Concurso), conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

Quinto: Convocar a las personas aspirantes el día 27 de enero de 2023, a las 9:00 horas, en el Aula de Formación (1ª planta) del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, sito en la C/ San Andrés nº 1 de Jaén, para la realización de la Primera Prueba: Práctico de la Segunda Fase de Oposición, conforme determina la convocatoria.

Se recuerda que deberán acudir provistos de DNI.

Si por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/79 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y/o Emergencia Social de la Diputación Provincial.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Urgencia y/o Emergencia Social de La Diputación Provincial, adoptado por acuerdo de Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcribe el texto íntegro del acuerdo y de la modificación aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Primero.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las prestaciones económicas del Programa de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, como prestación complementaria dentro del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios destinadas a atender situaciones puntuales de urgencia y emergencia social que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles.

Segundo.- Naturaleza de las ayudas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que incorporarse en un proceso de intervención social.

Son ayudas de carácter finalista, ya que tienden a dar cobertura a una necesidad puntual y específica o bien a una situación concreta y continuada. Por ello, el gasto que efectúe la persona destinataria de la ayuda debe destinarse al fin previsto y ajustarse, en su caso, a los términos de concesión y al proceso de inclusión social de la unidad familiar beneficiaria.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la

necesidad existente por esta vía.

Tercero.- Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, o sin empadronar y se encuentren en tránsito, sean víctimas de violencia de género, personas refugiadas o con asilo político o se encuentren en circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Cuarto.- Requisitos.

- Ser mayor de edad o menor emancipado. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre
- Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada antes de la emisión del Informe Social. Por la persona profesional del trabajo social
- Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y/o urgencia social.
- Aceptar los compromisos familiares establecidos en el Anexo VI y, si hubiera otros, los contemplados en el Anexo VII.
- Haber justificado ayudas de urgencia y emergencia social concedidas con anterioridad.

Quinto.- Derechos de las personas beneficiarias.

- 1.- Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.
- 2.- Percibir la prestación económica que se le reconozca una vez concedida la misma.
- 3.- Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
- 4.- Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
- 5.- Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
- 6.- Disponer por escrito, del listado de documentos necesarios para tramitar su solicitud.

Sexto.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1.- Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- 2.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
- 3.- Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico tanto en la fase de estudio y valoración, como en la de justificación de la prestación.
- 4.- Facilitar a los Servicios Sociales Comunitarios cuanta información sea necesaria para la elaboración del Informe Técnico Social.
- 5.- Comunicar cualquier cambio de la situación socio-familiar, económica, de residencia, puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 6.- Al cumplimiento de los compromisos acordados previamente con la persona profesional del Trabajo Social.
- 7.- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando los menores estén en edad obligatoria de enseñanza.
- 8.- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como

demandantes de empleo activo (IPI), Itinerario Personal de Inserción, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional, siempre que no haya algún impedimento acreditado, que lo justifique (enfermedades, situación de dependencia.

9.- Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica recibida.

10.- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió o en caso de no haberse justificado debidamente.

Séptimo.- Contingencias subvencionables con las ayudas.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

a) Alojamiento.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.
- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo prescrito por la persona profesional de Trabajo Social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.
- Suministros básicos y equipamiento de la vivienda.
- Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de Ayudas para Equipamiento Familiar.
- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.
- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.
- Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.
- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral
- Limpieza en casos de insalubridad extrema.
- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.
- Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.
- Productos de alimentación e higiene básicos.

b) Vestido.

- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.
- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.

c) Desplazamiento.

- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar

ocasionados por necesidades especiales.

d) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.

- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.
- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familia y/ o Equipo de Tratamiento Familiar.
- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de las personas menores y la formación de otras personas adultas que forman parte de la unidad familiar.
- Incorporación social y/o laboral.
- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

e) Cotizaciones a la Seguridad Social.

Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.

f) Cobertura de otras necesidades básicas.

Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por la persona profesional de Trabajo Social como situación de urgencia o emergencia social.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

Pago de impuestos.

- Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.
- Hacer frente a multas y otras sanciones.
- Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.
- Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.
- Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.
- Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

Octavo.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Se establecen una serie de criterios para que la persona profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente.

Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con la persona solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.

Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta sobre

todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia

Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:

- Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.
- Ayudas económicas de carácter finalista, como becas o cualesquiera otras, que hayan sido concedidas a alguna persona miembro de la unidad económica familiar de convivencia para cubrir una necesidad específica.
- Las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente, en el caso de que sea la persona que realiza el pago de la pensión.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán: como ingresos, salvo impagos, justificados documentalmente.

Podrán ser beneficiarias de una Ayuda de Urgencia o Emergencia Social las personas solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM
- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM - Familias de 3 miembros, ingresos hasta 1,10vez IPREM
- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con la persona solicitante de sus circunstancias socio- económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta de la persona Trabajadora Social.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

- Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.
- Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras

personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

- Familias numerosas, monoparentales/monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.
- Otras situaciones que sean valoradas por la persona profesional del Trabajo Social.

Noveno.- Presentación de solicitudes, documentación complementaria y subsanación.

Solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en el modelo establecido (Anexo VI). La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte de la persona solicitante.
- Fotocopia Libro de Familia.
- En su caso, certificado bancario de la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la primera hoja de cartilla bancaria.
- En su caso, copia del recibo de alquiler o acreditación del cargo mensual por hipoteca.
- Aquella documentación que considere la persona profesional del Trabajo Social para la valoración de la situación como: Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, Certificado prestaciones Seguridad Social, etc.
- En situaciones excepcionales que incidan en gran parte de la población y que limiten la presentación ágil de la solicitud y de la documentación que acompaña a la solicitud, podrá recabarse por cualquier otro medio la voluntad fidedigna de solicitar la ayuda por la persona interesada y podrá aportar posteriormente la documentación complementaria.

Subsanación de documentación.

Si la solicitud estuviese incompleta o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

En situaciones excepcionales a las que se hace referencia en el punto anterior, esta presentación podrá demorarse hasta que las circunstancias lo permitan.

Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico.

Décimo.- Instrucción.

1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el departamento de servicios sociales por orden de entrada, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a Informe del personal técnico de Trabajo Social (ANEXO VIII) , en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos, que quedará archivado en la herramienta ACIVIT, y emitirá el correspondiente Informe Propuesta sobre la concesión o no de la ayuda solicitada y el importe propuesto, ANEXO IX.

Durante la instrucción del procedimiento, y antes de la emisión del Informe Social y del Informe Propuesta, en aquellos casos en que la persona profesional lo considere, se propondrá a la persona solicitante la firma de los compromisos familiares (ANEXO VII), que serán vinculantes para la prescripción de la ayuda.

Este Informe Propuesta será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días, salvo que sea necesario subsanar la solicitud, en cuyo caso dicho plazo queda suspendido hasta que sea subsanada, elevándose al órgano competente para la Resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la persona Alcalde/Alcaldesa o, por delegación, la persona Concejala o Concejala que se designe.

El plazo máximo para resolver será de 1mes desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ayuntamiento, que será competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Causas de denegación de las ayudas.

Las ayudas solicitadas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la presente norma.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales y la unidad familiar en los compromisos firmados.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

- La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

Duodécimo.- Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma, o al establecimiento o proveedor correspondiente del concepto a sufragar.

En el caso de que la persona profesional de Trabajo Social de referencia proponga que el pago de la ayuda se efectúe a la entidad o profesional que provea a la persona solicitante de los bienes y/o servicios necesarios con el fin de facilitar así la satisfacción ágil de sus necesidades, la persona solicitante ha de haber marcado su autorización para ello en la solicitud.

Décimo Tercero.- Justificación y reintegro.

En la Resolución de concesión se establecerá la obligación de justificar el destino de la ayuda de urgencia o emergencia social concedida, en aquellos casos en los que la persona solicitante reciba la ayuda económica y se haga responsable del pago.

En el caso de que el propio Ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte de la persona beneficiaria.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

La documentación que ha de aportar la persona beneficiaria de la ayuda para justificar la subvención, conforme a lo contemplado respecto a las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará ante el órgano concedente, en este caso este Ayuntamiento:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Para ello la persona beneficiaria, entregará la documentación justificativa en el registro de entrada del Ayuntamiento junto con una instancia en la que hará constar el número de resolución y fecha de concesión de la ayuda.

La documentación deberá obrar en la tesorería municipal y en el expediente ACIVIT, con el fin de que el personal de trabajo social tenga conocimiento sobre la justificación de cara a las intervenciones técnicas, para lo cual se les remitirá copia de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Décimo Cuarto.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, en alguno de los siguientes supuestos:

- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.
- No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
- Incumplimiento de la justificación del gasto
- Otras causas de carácter grave imputable a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, la persona profesional de Trabajo Social dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el texto de la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior normativa reguladora, así como las posteriores modificaciones.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santiago de Calatrava, 10 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCIO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/81 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado la Resolución nº 2023-0008, de 9 de enero, del siguiente tenor:

VISTO el expediente instruido para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021

RESULTANDO que por Resolución nº 2022-0880, de 11 de noviembre de 2022, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

Resuelvo:

1.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de Cementerio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Requejo González, Juan Manuel	xxx3339xx
2	Sánchez Martínez, Guillermo	xxx0098xx

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE (*):

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Plaza Suárez, Agustín	xxx1486xx	1

(*) Causas de exclusión:
La solicitud no está firmada.

2.- Declarar que el aspirante excluido provisionalmente podrá subsanar la solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén.

3.- Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente titular: Joaquín González Sánchez
- Presidente suplente: Cristóbal Santafosta Campos

- Vocal titular: Francisco José Crespo Hernández
- Vocal suplente: M^a del Carmen Barbero de la Torre

- Vocal titular: M^a del Pilar Jódar Arce
- Vocal suplente: Francisco Ginés Martínez Romero

- Vocal titular: Pedro José Martínez Vera
- Vocal suplente: Pedro Esteban Tudela Herreros

- Vocal titular: Francisco del Sol Cuadros
- Vocal suplente: Alfredo Navarrete Garrido

- Secretario titular: Diego Hurtado Medina
- Secretario suplente: Carmen Usero Ruiz

4.- Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 20 de febrero de 2023, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

5.- Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 10 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CORTIJUELO-FONTARRÓN, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/6550 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2023.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente Edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de febrero 2023, en el Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría simple, sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente,

Orden del día

Primero.- Lectura y si procede, aprobación del Acta anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el estado de cuentas 2022, si procede, aprobación de las mismas, próximos recibos 2023, y acuerdos sobre la Comunidad.

Tercero.- Información y aprobación, si procede, de instalación fotovoltaica para la Comunidad.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 22 de diciembre de 2022.- El Presidente, JUAN JOSÉ POYATOS JIMÉNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL ADOBE, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/6548 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 24 de enero de 2023, en el Salón de Actos del Centro de Participación Activa de Torreperogil sito en la C/ Cervantes s/n, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura y firma del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el Estado de cuentas 2022 de la Comunidad, junto con aprobación de nuevos recibos ordinarios de riego campaña 2023 y acuerdos de la comunidad.

Tercero.- Información y aprobación instalación fotovoltaica para la Comunidad.

Cuarto.- Renovación de cargos

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 21 de diciembre de 2022.- El Presidente, JOSÉ MOLINA CABALLERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FLECHER CAÑADA DEL ARMERO, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/6547 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, día 30 de enero de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe sobre el balance económico y aprobación cuentas 2022, acuerdos sobre la próxima campaña riego-abonado 2023 y próximos recibos de pago.

Tercero.- Información y aprobación de instalaciones fotovoltaica para la comunidad.

Cuarto.- Nuevas inversiones: Revisión de bomba y tramo de columna del pozo nueva.

Quinto.- Toma de decisiones sobre el trabajador del riego.

Sexto.- Renovación de cargos.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 20 de diciembre de 2022.- El Presidente, ANTONIO MARTÍNEZ ANTOLINEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES MATA HERVAL Y BARQUERA, DE SABIOTE (JAÉN).

2022/6546 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023.*

Edicto

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de enero del 2023, a las 19,00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, en la Cámara Agraria, C/ Capitán Cortes, s/nº. de Sabiote (Jaén), para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- 2.- Informe de Sr. Presidente.
- 3.- Propuestas y acuerdos a tomar, sobre la viabilidad de construir un nuevo pozo de sondeo y su aprobación si procede.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Igualmente se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria.

SE RUEGA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS COMUNEROS, POR LOS ASUNTOS TAN IMPORTANTES A TRATAR.

Sabiote, 22 de diciembre de 2022.- El Presidente, MATÍAS MEDINA NAVARRETE.